

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 003-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 2

OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 003-2022

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 2**, conformado por las empresas i). [REDACTED] representada legalmente por [REDACTED], ii). **VANUR SAS** con NIT 901.335.047-2 representada legalmente por **HECTOR JULIAN RESTREPO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.395.598, de acuerdo a documento privado del 9 de diciembre de 2021 representada legalmente por [REDACTED], y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 3 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 003-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 09 de febrero de 2022 entre el **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 2**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 003-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 2

2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3"*
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MC/TE (\$10.355.334.790,00)**.
4. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó hasta el **31 DE MARZO DE 2022** y a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, es decir a partir del 28 de febrero de 2022.
5. Que el 30 de marzo de 2022 entre las partes se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.
6. Que el 30 de abril de 2022 entre las partes se suscribió Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.
7. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con el **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 2**, con el fin prorrogarlo de hasta el 31 de julio de 2022 y adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.032.531.893)**.
8. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de **TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.032.531.893)**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente Contrato es por TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 003-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 2

(\$13.387.866.683), que incluye el valor del AIU, implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional, el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DIAGNÓSTICOS \$ 127.334.790

VALOR REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN MONTO AGOTABLE
\$ 13.260.531.893

*El tope máximo del A.I.U es del **34.09%**.*

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO** del **CONTRATO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CUARTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

QUINTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los: 22 días del mes de junio de 2022.

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
SAN ANDRES VIVIENDAS**

EL CONTRATISTA



Representante Legal
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 2

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 003-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 2

legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

<p>Elaboró: Gina M. López Cargo: Auxiliar Jurídica JAC</p>	<p>Aprobó: Laura M. Sanchez Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales</p>	<p>Revisó: Andres Camilo Rubiano Cargo: Profesional de Administración de Negocios</p>	<p>Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria Delgado Cargo: Jefe Administración de Negocios</p>
--	---	--	---